



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00372

1.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G del P., y acreditado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles materia de hipoteca, se decreta el **SECUESTRO** de estos, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

2.- Téngase en cuenta que los ejecutados HOLMAN ANTONIO CAJAMARCA GIRALDO y MARÍA DEL SOCORRO GIRALDO CUARTAS se notificaron personalmente de la orden de pago aquí impartida. Por secretaría, contabilícese el término con el que estos cuentan para ejercer el derecho de defensa, dado que, para la época en la que se adelantaron las diligencias de notificación el expediente se encontraba al despacho (inciso 5 - artículo 118 del C.G del P.).

3. Se reconoce personería adjetiva a la abogada YOLANDA AMADO TORRES como apoderada judicial de los mentados ejecutados, en la forma, los términos y para los efectos de los mandatos conferidos.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 13 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.